



DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL ECUADOR

## **POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Esta política de cumplimiento se promulga de acuerdo con la autoridad reglamentaria de las Regulaciones Técnicas de Aviación Civil (RDAC) del Ecuador y sus requisitos.

### **1. OBJETIVO**

- 1.1. La política de cumplimiento de la DGAC está orientada a promover el cumplimiento de los reglamentos y requisitos de seguridad operacional de la aviación mediante funciones de cumplimiento en forma equitativa.
- 1.2. La implementación de los sistemas de gestión de la seguridad operacional (SMS) requiere que la DGAC tenga un enfoque de cumplimiento justo y discrecional para respaldar el marco de trabajo de SSP-SMS.
- 1.3. Las políticas y los procedimientos de cumplimiento de la DGAC permiten que los proveedores de servicios aborden y solucionen ciertos eventos que implican desviaciones de seguridad operacional, de forma interna, dentro del contexto de los SMS de los proveedores de servicios y a satisfacción de la DGAC. Las contravenciones intencionales a la Ley de Aviación Civil del Ecuador y a las RDAC se investigarán y estarán sujetas a las medidas de cumplimiento convencionales, donde corresponda. Asimismo, se han establecido disposiciones claras en relación con el marco de trabajo de cumplimiento para distinguir entre infracciones premeditadas y errores o desviaciones accidentales.
- 1.4. La declaración de la política de cumplimiento y los procedimientos de cumplimiento asociados se aplican a los proveedores de servicios que operan de acuerdo con las RDAC que exigen el establecimiento de un SMS.

### **2. POLÍTICA**

- 2.1. Todos los proveedores de servicios correspondientes establecerán, mantendrán y gestionarán un SMS que sea acorde con los elementos del marco del SMS de las RDAC, con el ámbito definido de sus productos y servicios y con las interfaces con otras organizaciones.
- 2.2. Para mantener esta política de cumplimiento que respalde la implementación del SMS, los inspectores de la DGAC mantendrán un canal de comunicación abierto con los proveedores de servicios.
- 2.3. No se utilizará información derivada de los sistemas de recopilación y procesamiento de datos de seguridad operacional establecidos según un SMS, en relación con los informes clasificados como confidenciales, voluntarios o categorías equivalentes, como la base para la aplicación de las medidas de cumplimiento.

- 2.4. Cuando un proveedor de servicios que funciona según un SMS contraviene accidentalmente las RDAC, la Ley de Aviación Civil o Código Aeronáutico, se deben utilizar procedimientos de revisión específicos. Estos procedimientos permiten que el inspector de la DGAC responsable de la vigilancia del proveedor de servicios tenga la oportunidad de entrar en conversaciones con la organización aprobada con un SMS. El objetivo de este diálogo es llegar a un acuerdo sobre las medidas correctivas propuestas y un plan de acción que aborde correctamente las deficiencias que produjeron la contravención, y para asignarle al proveedor de servicios un tiempo razonable para implementarlas. Este enfoque apunta a nutrir y mantener una notificación eficaz de la seguridad operacional, mediante la cual los empleados de los proveedores de servicios puedan notificar deficiencias de seguridad operacional y peligros sin miedo a recibir medidas punitivas. Por lo tanto, un proveedor de servicios, sin encontrar culpables y sin miedo a medidas punitivas, podrá analizar el evento y los factores institucionales o humanos que puedan haberlo generado, para incorporar medidas correctivas que ayudarán de mejor forma a evitar que suceda de nuevo.
- 2.5. La DGAC del Ecuador, mediante el inspector responsable de la vigilancia del proveedor de servicios, evaluará las medidas correctivas propuestas por el proveedor de servicios o los sistemas actualmente implementados para abordar el evento subyacente a la contravención. Si las medidas correctivas propuestas se consideran satisfactorias y es probable que eviten la recurrencia y promuevan un cumplimiento futuro, la revisión de la infracción debe concluirse sin ninguna medida de cumplimiento punitivo por parte de la DGAC. En los casos donde las medidas correctivas o los sistemas implementados se consideran inadecuados, la DGAC del Ecuador seguirá interactuando con el proveedor de servicios para encontrar una resolución satisfactoria que pudiera evitar una medida de cumplimiento punitivo. Sin embargo, en los casos donde el proveedor de servicios se niega a abordar el evento y proporcionar medidas correctivas eficaces, la DGAC del Ecuador considerará tomar medidas de cumplimiento u otras medidas administrativas consideradas adecuadas.
- 2.6. Las violaciones a los reglamentos de aviación pueden ocurrir por muchas razones distintas, desde una genuina confusión de los reglamentos hasta una despreocupación de la seguridad operacional de la aviación. La DGAC del Ecuador cuenta con una gama de procedimientos de cumplimiento para abordar eficazmente las obligaciones de la seguridad operacional según la Ley de Aviación Civil, teniendo en cuenta diferentes circunstancias. Estos procedimientos pueden producir varias medidas, tales como:
- a) asesorar a los proveedores de servicios;
  - b) recomendar capacitación correctiva;
  - c) suscribir acuerdos de mediación; y
  - d) aplicar las sanciones contenidas en la Ley de Aviación Civil.
- 2.7. Las decisiones de cumplimiento no deben verse influenciadas por:
- a) conflictos personales;
  - b) ganancias personales;
  - c) discriminaciones como género, raza, religión, visiones o afiliaciones políticas; o
  - d) preponderancia personal, autoritarismo político o financiero de los implicados.

### **3. PROPORCIONALIDAD DE LAS RESPUESTAS**

Las decisiones de cumplimiento deben ser proporcionales a las brechas identificadas y los riesgos de seguridad operacional a los que subyacen, según tres principios de la DGAC:

- a) tomará medidas contra aquellos que operan constante y deliberadamente fuera de las RDAC;
- b) buscará educar y promover la capacitación o supervisión de aquellos que muestren un compromiso para resolver las deficiencias de seguridad operacional; y
- c) dará una debida y justa consideración para distinguir las infracciones premeditadas de los errores o las desviaciones accidentales.

### **4. JUSTICIA NATURAL Y RESPONSABILIDAD**

Las decisiones de cumplimiento deben:

- a) ser justas y seguir un debido proceso;
- b) ser transparentes para aquellos implicados;
- c) considerar las circunstancias del caso y las medidas/actitudes del proveedor de servicios o la persona cuando se considera una medida;
- d) ser medidas/decisiones constantes para circunstancias parecidas o iguales; y
- e) estar sujetas a una revisión interna y externa adecuada.

### **5. EXCEPCIONES**

- 5.1. Esta política no se aplica si existe evidencia de un esfuerzo deliberado para ocultar el no cumplimiento.
- 5.2. Esta política no corresponde si el proveedor de servicios no puede mantener un SMS aceptable o su rendimiento en materia de seguridad operacional acordado.
- 5.3. Esta política no corresponde si la autoridad considera al proveedor de servicios como un infractor recurrente.
- 5.4. En las circunstancias anteriores, la autoridad puede abordar dicho no cumplimiento o infracción de acuerdo con los procedimientos de cumplimiento establecidos, según se determine correcto.

**Abg. Juan Pablo Franco Castro**  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

25 de noviembre de 2024